

**BASES DE PICE / MOVILIDAD****1. Objeto de las ayudas**

1.1. El objeto principal del Programa de Internacionalización de la Cultura Española (PICE), en su modalidad de Movilidad, es apoyar la capacidad del sector cultural y sus industrias creativas para operar a nivel internacional, promoviendo la circulación y movilidad de obras, producciones, artistas, creadores, agentes y profesionales culturales y creativos.

1.2. El Programa tiene como objetivo incentivar a las entidades e instituciones extranjeras de referencia en el ámbito cultural -tanto públicas como privadas-, para que programen en el exterior a artistas, profesionales y creadores culturales españoles para aumentar la visibilidad, movilidad y reconocimiento internacionales de éstos, en especial los emergentes.

1.3. El Programa facilita con sus ayudas la internacionalización del sector creativo y cultural español, fomentando su circulación transnacional a través de la presencia de sus creadores y profesionales en actividades en el exterior generadas y promovidas por dichas entidades e instituciones culturales extranjeras mediante su programación de eventos, festivales, exposiciones, itinerancias, etc.

1.4. El Programa excluye de su campo de actuación proyectos referidos a presencia en seminarios y encuentros específicamente académicos celebrados en el exterior.

**2. Presentación y plazo de solicitudes**

2.1. Las ayudas pueden solicitarse exclusivamente por entidades e instituciones culturales extranjeras bianualmente, en dos plazos sucesivos de presentación de solicitudes: entre el día 1 de marzo del año en curso a las 00.00 (GM+1) hasta las 24.00 horas (GMT+1) del 31 de marzo del mismo año y entre el día 1 de septiembre del año en curso a las 00.00 (GM+1) hasta las 24.00 horas (GMT+1) del 30 de septiembre del mismo año.

2.2. Sólo se aceptarán solicitudes en castellano o en inglés, que estén debidamente cumplimentadas en la aplicación informática *online*.

2.3. No se considerarán solicitudes incompletas, y serán rechazadas aquellas que no cumplan con los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

2.4. El acceso *online* al formulario de solicitud en la aplicación informática se hará durante el plazo referido en el punto 2.1 a través de la página web de AC/E. Para acceder a la aplicación informática del PICE el candidato deberá validarse como usuario registrado (mediante usuario/login y clave/password).

2.5. Cada solicitud deberá ser presentada a una única área cultural: artes escénicas, artes visuales (inclusive arquitectura y diseño), cine (inclusive documental), literatura y libro (inclusive ilustración), y música.

2.6. Las ayudas podrán imputarse a las siguientes partidas relativas a la participación española en el evento objeto de la ayuda concedida:

- gastos de desplazamiento;
- gastos de alojamiento y manutención;
- gastos de la pre-producción o producción de la actividad y otros relacionados justificables (difusión, publicidad, honorarios, etc.).

2.7. Las entidades e instituciones extranjeras solicitantes podrán recabar información adicional o complementaria y clarificar cualquier duda respecto a las ayudas en las siguientes direcciones:

Artes escénicas: [arteseszenicas@accioncultural.es](mailto:arteseszenicas@accioncultural.es)

Artes visuales (más arquitectura y diseño): [artesvisuales@accioncultural.es](mailto:artesvisuales@accioncultural.es)

Cine (más documental): [cine@accioncultural.es](mailto:cine@accioncultural.es)

Literatura y libro (más ilustración): [literatura@accioncultural.es](mailto:literatura@accioncultural.es)

Música: [musica@accioncultural.es](mailto:musica@accioncultural.es)

### **3. Requisitos de las solicitudes**

3.1. Las candidaturas de artistas, profesionales y creadores españoles para participar en las ayudas de movilidad del PICE únicamente podrán ser solicitadas a propuesta de entidades e instituciones culturales extranjeras. No se admitirán propuestas de otro tipo de instituciones ni de personas físicas.

3.2. Se considerarán preferentemente las solicitudes que no hayan pedido ayuda para proyectos en el marco de las ediciones del PICE/ Movilidad de los dos años anteriores.

3.3. Los proyectos de actividad propuestos deberán contar por parte del solicitante con un compromiso de aportación de cofinanciación equivalente como mínimo al 50% de la actividad para la que se requiere la ayuda. En cualquier caso cada solicitud no podrá superar los quince mil euros (15.000€) de ayuda por parte de AC/E.

3.4. Las solicitantes deben confirmar de forma expresa este compromiso de cofinanciación para que sus solicitudes puedan ser tomadas en consideración

#### **4. Evaluación de solicitudes y adjudicación de las ayudas**

4.1. La evaluación de las actividades y candidatos será realizada por el comité externo de asesores designado para cada área cultural por AC/E, en función de la naturaleza del programa de actividad propuesto.

4.2. En lo referente al PERFIL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN SOLICITANTE exterior se valorará:

- que se trate de una entidad o institución extranjera, pública o privada, relevante culturalmente en su país de origen o con proyección internacional;
- que la entidad o institución extranjera disponga de los medios y la capacidad suficientes para realizar las actividades propuestas objeto de las ayudas y para garantizar el cumplimiento de las bases que regulan las mismas.

4.3. En cuanto al PERFIL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD SOLICITADA, se valorará:

- que se trate de una actividad en el marco de un proyecto general de carácter viable y con continuidad en el tiempo;
- que sea preferentemente una actividad que tenga su origen en un proyecto de actividad aprobado con anterioridad en la modalidad de visitantes del PICE;
- que el proyecto ayude a consolidar la presencia del profesional o creativo español en el panorama internacional;
- que se trate preferiblemente de un proyecto que no reciba otras ayudas públicas españolas para partidas idénticas.

4.4. De acuerdo con el Plan de Actuación AC/E Asia-Pacífico 2015-2016 se darán prioridad a los proyectos presentados por entidades culturales pertenecientes a los siguientes países: Australia, Bangladesh, China, Filipinas, India, Indonesia, Japón, Corea del Sur, Malasia, Nueva Zelanda, Paquistán, Singapur, Tailandia, Vietnam.

4.5. El plazo de resolución para la concesión de las ayudas será de veinte (20) días a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes.

4.6. La relación provisional de entidades o instituciones extranjeras beneficiarias de las ayudas se publicará en la web de AC/E <http://www.accioncultural.es/es/progPICE> finalizado el plazo de resolución de las ayudas.

4.7. Los referidos **beneficiarios deberán** aceptar la ayuda concedida a través de la aplicación informática en el plazo de **diez (10) días** naturales a partir de la publicación de la relación provisional de resultados en la web de AC/E.

4.8. Se entenderá que el beneficiario desiste de su petición de ayuda de no recibirse dicha aceptación dentro del mencionado plazo de diez días, tras el cual se publicará en la web de AC/E la relación final y definitiva de beneficiarios.

4.9. Por motivos sobrevenidos debidamente justificados, a petición de la entidad beneficiaria AC/E podrá aprobar cambios en las personas inicialmente propuestas para tomar parte en las actividades objeto de las ayudas.

## 5. Obligaciones de los beneficiarios

5.1. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a aceptar el contenido de estas bases y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas (ver [Obligaciones de los Beneficiarios](#)).

5.2. Las actividades propuestas por las entidades solicitantes beneficiarias deberán realizarse en el plazo máximo de un año desde la fecha de publicación definitiva de éstas referida en el punto 4.7.

5.3. La aceptación de la ayuda por el beneficiario comporta la disponibilidad del mismo para colaborar en responder a una encuesta de calidad acerca del PICE Movilidad que AC/E realiza regularmente tras cada convocatoria para la mejora del funcionamiento del Programa.

5.4. Los participantes españoles en las actividades, programas, eventos, festivales, etc. extranjeros beneficiarios del apoyo de AC/E serán invitados a participar en la red digital del Programa para dichos creadores, artistas, agentes y profesionales culturales, para lo que se les facilitará registro y acceso a la correspondiente plataforma digital ac/eNET.

5.5. Con la suficiente antelación, como mínimo un mes antes del comienzo de la actividad adjudicataria de la ayuda, el beneficiario de ésta deberá coordinar su difusión mediática con los responsables de web y prensa de AC/E poniéndose en contacto con ellos a estos efectos en las direcciones:

[raquel.mesa@accioncultural.es](mailto:raquel.mesa@accioncultural.es)  
[prensa.pice@accioncultural.es](mailto:prensa.pice@accioncultural.es)

## 6. Pago de las ayudas

6.1. Las ayudas a movilidad se hacen efectivas por parte de AC/E tras la finalización del proyecto, existiendo la posibilidad de anticipo de parte de la ayuda en casos justificados con carácter de excepcionalidad, previa solicitud y autorización de AC/E.

6.2. Una vez finalizada la actividad, para poder proceder al pago de las ayudas, los beneficiarios deberán presentar la justificación del cumplimiento de la actividad y de la aplicación de los fondos mediante:

- Una **Memoria Económica** que contendrá:
  - Relación clasificada de gastos y fecha de pago
  - Facturas emitidas en la moneda local, en buena y debida forma o documentos de valor probatorio (pincha para acceder a los [requisitos de facturación](#)) de cada uno de los gastos que se relacionan en la memoria económica.

- Una **Memoria de Actividad** que incluya:
  - Ficha técnica del proyecto
  - Fotografías de la actividad en soporte digital
  - Programa de la actividad realizada
  - Relación de participantes e invitados y número de visitantes
  - Conclusiones sobre la actividad y su repercusión pública y mediática,
  - Un dossier de repercusión en medios de comunicación y redes sociales además de prensa, que incluya una copia de toda la información que sobre el proyecto aparezca en los mismos y/o en otros materiales...
  -

6.3. Sólo cuando el beneficiario haya presentado la mencionada documentación, y tras la finalización del proyecto, AC/E abonará el importe justificado con el límite máximo concedido, en único pago mediante presentación de la correspondiente factura, en un plazo de treinta (30) días desde su recepción, mediante transferencia bancaria.

6.4. Si transcurrido el plazo de noventa (90) días naturales desde la finalización de la actividad objeto de la ayuda el beneficiario no ha presentado dicha documentación, se entenderá que éste renuncia a la ayuda concedida.

**OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

1. Los beneficiarios de las ayudas a Movilidad, se comprometen a aceptar el contenido de las bases de la convocatoria y a cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.
2. Las actividades propuestas por las entidades beneficiarias deberán realizarse en el plazo máximo de un año desde la aceptación de la ayuda.
3. Los referidos beneficiarios deberán **aceptar la ayuda concedida a través de la aplicación informática** en el plazo de **diez días** naturales a partir de la publicación de los resultados en la página web de AC/E. Se entenderá que el beneficiario desiste de su petición de ayuda de no recibirse esta comunicación dentro de dicho plazo.
4. Tras la aceptación de la ayuda el beneficiario comunicará de forma textual e individualmente -con copia a AC/E- a los artistas, profesionales o creadores españoles participantes en el proyecto de actividad el contenido del siguiente texto: “Su participación en este proyecto ha sido posible gracias al Programa para la Internacionalización de la Cultura Española (PICE), en su modalidad de ayudas a Movilidad de la sociedad estatal Acción Cultural Española (AC/E), que facilita que entidades e instituciones culturales extranjeras de referencia, públicas o privadas, cuenten en sus actividades y programas internacionales con la presencia y colaboración de artistas, profesionales o creadores españoles”.
5. En caso de que tras la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario se produjeran cambios en los términos del proyecto aprobados (lugar, fechas, participantes, etc.), estos deberán ser comunicados a AC/E a la mayor brevedad posible, con objeto de que ésta confirme o revoque su decisión de mantener la concesión de la ayuda ante el cambio propuesto. AC/E se compromete a comunicar por escrito al beneficiario la aceptación o rechazo de los cambios a la mayor brevedad posible.
6. El beneficiario se compromete a facilitar a AC/E toda la información complementaria que ésta solicite relativa a la actividad objeto de ayuda
7. El beneficiario se compromete a recabar de cada uno de los artistas, profesionales o creadores españoles participantes en el proyecto objeto de la ayuda aprobada por AC/E, como titulares de sus datos personales, el consentimiento informado de que al cederlos autorizan su uso por AC/E a efectos de gestión del presente Programa, así como para coordinar directamente con ellos acciones de difusión del proyecto e intercambio de recursos (entrevistas, talleres, encuentros profesionales, etc.) para la creación de futuras redes de trabajo y colaboraciones.
8. La aceptación de la ayuda comporta la disponibilidad del beneficiario para responder a una encuesta de calidad acerca del PICE Movilidad que AC/E realiza regularmente tras cada convocatoria para la mejora del funcionamiento del Programa.
9. En caso de editarse alguna publicación o material de difusión, el beneficiario lo remitirá en formato digital a AC/E, o alternatively entregará varios ejemplares (hasta 10) en soporte papel en su domicilio social.

10. El beneficiario entregará a AC/E, en los cinco días siguientes al comienzo del proyecto, una selección de imágenes del proyecto y, en especial, de la participación de los artistas / profesionales aprobados por AC/E. Estas fotografías podrán utilizarse a efectos de dar publicidad y difusión del proyecto en la web de AC/E y para su uso interno, así como en la información corporativa y de difusión de la entidad AC/E sobre sus acciones, que se realicen tanto en formato papel como electrónico. Por todo ello, el beneficiario se compromete a acordar con sus legítimos titulares, para los usos anteriormente mencionados, la cesión no exclusiva de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública sobre las imágenes que se entreguen a AC/E, eximiendo a ésta de toda responsabilidad por este concepto.
11. El beneficiario se compromete a destacar la colaboración de Acción Cultural Española, AC/E, en todos los materiales gráficos, de difusión y de documentación, y en toda publicación relacionada con el proyecto objeto de la ayuda, utilizando para ello logotipos y/o textos que le proporcione los servicios de difusión de AC/E.
12. Los logotipos y/o textos proporcionados estarán presentes en los materiales para prensa, otros medios de comunicación, incluyendo los digitales, e informaciones relacionadas con el proyecto que se faciliten a los diversos medios de comunicación y redes sociales. El beneficiario se compromete a enviar pruebas de estos materiales con un plazo mínimo de cinco días naturales, para que los servicios de difusión de AC/E puedan dar su conformidad a los mismos con carácter previo a su difusión.
13. El beneficiario de las ayudas se compromete a incluir en su página web un enlace con la página web de AC/E ([www.accioncultural.es](http://www.accioncultural.es)).

**DOCUMENTOS PARA PROCEDER AL PAGO**

**El pago de la ayuda se hará efectivo al finalizar la actividad y previa presentación de los siguientes documentos:**

- **Factura por el importe de la ayuda o de los gastos justificados**, donde se debe incluir los datos del emisor y receptor.
  - Datos del receptor
    - Sociedad Estatal de Acción Cultural S.A. C/José
    - Abascal, 4-4ª planta
    - 28003 Madrid
    - NIF e Intracommunity VAT number : ESA 81553521
  - Datos del emisor
    - **Entidades con residencia fiscal en la Unión Europea.** Las facturas deben incluir el **intracommunity VAT number** de la entidad emisora o justificar que no tiene obligación de tenerlo, además de su nombre o razón social y dirección. Las facturas deben contener los datos bancarios completos del emisor y el IBAN
    - **Entidades con residencia fiscal fuera de la Unión Europea,** deben contener los datos completos del emisor (nombre o razón social dirección y NIF -número de identificación fiscal- en su caso). Las facturas deben contener los datos bancarios del emisor: Swift code, número de cuenta, titular y nombre del banco, y asegurarse que la entidad bancaria acepta transferencias en euros
- **Memoria económica**, donde se detallen los gastos asumidos con la ayuda. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la actividad para la que se le reconoce la ayuda, no gastos generales de la institución beneficiaria.
- **Copia de facturas justificativas** hasta el total del importe de la ayuda